



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Sempli S.A.S.
Demandado	Trebol Comercializadora S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00126 -00
Decisión	Termina por desistimiento tácito

Por medio de auto del 13 de julio de 2021, se requirió a la parte demandante en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en un término de treinta (30) días gestionara la notificación de la parte demandada. Revisado el expediente, se advierte que a la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado, por lo que por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **SEMPLI S.A.S.** en contra **TREBOL COMERCIALIZADORA S.A.S.**, por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: NO CONDENA en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: ORDENA el respectivo desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación fue por desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16db8d81e63df193f40f8d179da3ceb10d469ac038d2c10202c7dbaab6e83e8

Documento generado en 06/09/2021 06:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**